



**VISTOS:** el Memorando N° 001838-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000725-2023/OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000236-2023-VMPCIC/MC se aprueba la exportación de nueve muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Kuntur Wasi (Temporada 2022), provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca” y se autoriza, además, al señor Shoji Kazuho el traslado de las muestras;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, a través del Expediente N° 0152541-2023, la señora Diana Herrera Chuquilin, titular de la autorización de exportación, indica que el señor Yoshio Onuki será el encargado del traslado físico de las muestras arqueológicas, por lo que solicita modificar la Resolución Viceministerial N° 000236-2023-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° 001838-2023-DGPA/MC se traslada el Informe N° 000633-2023-DCIA/MC a través del cual la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas hace referencia a que con Informe N° 000161-2023-DCIA-LHF/MC se considera procedente lo solicitado, recomendando continuar con el trámite;

Que, el numeral 55.4 del artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que la resolución viceministerial de autorización de exportación debe indicar si el traslado es realizado personalmente o a través de un servicio courier internacional;

Que, el cambio de la persona autorizada a trasladar las muestras o, en su caso, la empresa de courier, constituye un asunto de orden administrativo que no se basa en el análisis de algún atributo personal, dado que la norma solo establece, en el caso de personas naturales, que se indique el número de DNI o pasaporte, razón por la cual procede el cambio de la persona autorizada al haberse cumplido el requisito y, siendo esto así en el caso examinado, corresponde aprobar lo solicitado;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2023-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000236-2023-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 3.-** Autorizar al señor Yoshio Onuki, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TT3233043, para que efectúe el traslado físico de las nueve muestras arqueológicas a los laboratorios que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Diana Herrera Chuquilin para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES